

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

**RESOLUCION No. 0040  
(16 de Enero de 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 17 19 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 15115 del 25/11/2013, La Señora CAROLINA CABRERA DE CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.489.545 de Garzón - Huila; actuando en calidad de propietaria del predio denominado **El Cardo**, identificado con la matrícula inmobiliaria 202- 66887, con una extensión de 26.0 has, ubicado en la vereda Los Medios del Municipio de Garzón Huila, residenciada en el mismo predio, El Cardo, ubicado en la margen derecha de la vía nacional Garzón – Gigante, sobre el Kilómetro 15.. Quien solicito concesión de aguas superficiales de la Qda. Rioloro, en el sector, para surtir la demanda en su predio en la explotación agrícola, pecuaria y uso doméstico.

Como soporte a la petición, la Usuaría suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia del certificado de libertad y tradición.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Plano del Predio

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N°112 del 02/12/2013.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretarial con fecha de fijación del 25/11/2013 y des fijación del 06/12/2013, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación.

El día 07/01/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, uso del recurso, estado de la fuente y demanda del recurso.

En la visita de campo, se verifico que en la vereda Los Medios donde se ubica el predio denominado **El Cardo**, identificado con la matrícula inmobiliaria 202- 66887, con una extensión de 26.0 has, ubicado alrededor de las coordenadas planas E 828974 y N 747888 a una altura de 797 msnm, con un área de total de 26,0 has., en la cual se esta estableciendo pastos mejorados, un lote de una ha en frutales; en el predio en proceso de readecuación, se está construyendo en la parte alta de una colina, la vivienda y un lago de depósito del agua de un volumen aproximado de 450 m3.

La propietaria a concertado dado la necesidad de para lograr llevar el agua a la parte alta del predio, se pretende realizar la captación, en las coordenadas planas E 829396 y N 746374 a una altura de 752 msnm, en el cual compartirá la captación existente para el predio Villa Esperanza de los hermanos Ramirez Sanchez; la cual consta de una captación artesanal lateral en el lado

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

izquierdo de la fuente Rioloro, conduciendo el agua por canal en tierra en un tramo de 50 mts, del cual se captara el agua en tubería de 6" en un tramo aproximado de 220 mts, en la margen de la Qda. En el mismo predio vecino, donde se instalara una hidro bomba, con una capacidad teórica de 1.5 a 2.0 lit/seg, con la cual llevando el agua en tubería de PVC de presión de D 2" en un tramo aproximado de 350 mts, llegando al sitio de depósito en la parte superior del predio El Cardo.

El sector es predominantemente piscícola y áreas de cultivo y pastoreo extensivo, donde la fuente cuenta con una pequeña franja protectora arbórea. La fuente, nace en el área del parque natural de Miraflores.

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** El solicitante se surte a través de una captación lateral izquierda, captación que compartirá con el predio Villa Esperanza, captando el recurso de la fuente Qda. Rioloro y llevando el agua por canal en tierra en un tramo de 50 mts, del cual se captara el agua en tubería de 6" en un tramo aproximado de 220 mts, por la margen de la Qda. En el mismo predio vecino, donde se instalara la hidro bomba, con una capacidad teórica de 2 a 1.5 lit/seg, con la cual llevando el agua en tubería de PVC de presión de D 2" en un tramo aproximado de 350 mts, llegando al sitio de depósito en la parte superior del predio El Cardo.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se hizo aforo volumétrico del agua de la fuente arrojando un caudal de 2.60 M3/seg.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua en el predio son de 1.8 lit/seg, Distribuido así:

USOS	Unidades	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	12 hab	0.003 Lit/sg/hab/dia	0.036
Uso pecuario, abrevadero de ganado	20 cab.	0.001/lit/seg/cab/dia	0.02
Uso agrícola, riego de frutales, por goteo o micro aspersión.	1,0 has	0,5 lit/seg/ha	0.5
Uso agrícola, riego de pastos mejorados, por aspersión.	2,0 has	0,6 lit/seg/ha	1.2
<b>TOTAL OTORGADO en lit/seg</b>			<b>1,80</b>

**Restitución de sobrantes:** Los sobrantes del funcionamiento de la hidro bomba, será vertido directamente al cauce en el mismo sitio de funcionamiento, en las coordenadas 829165 y 747952 a 744 msnm.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros.

**Servidumbre:** No se requiere de permisos de servidumbre.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y a su vez realizar un manejo y control adecuado del retorno del agua en el sobrante de la hidrobomba.

### CONCEPTO TÉCNICO

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales en un caudal de 1,80 **lit/seg**, de la fuente Qda. Rioloro. Concesión a nombre de la señora CAROLINA CABRERA DE CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.489.545 de Garzón - Huila; actuando en calidad de propietaria del predio denominado **El Cardo**, identificado con la matricula inmobiliaria 202- 66887, con una extensión de 26.0 has, ubicado en la vereda Los Medios del Municipio de Garzón Huila, residenciada en el mismo predio. A captar en las coordenadas planas E 829396 y N 746374 a una altura de 752 msnm, en el predio vecino Villa Esperanza de propiedad de los hermanos Ramirez Sanchez con el cual compartirá la captación existente para dicho predio.

El caudal que se otorga tendrá los siguientes usos así:

USOS	Unidades	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	12 hab	0.003 Lit/sg/hab/dia	0.036
Uso pecuario, abrevadero de ganado	20 cab.	0.001/lit/seg/cab/dia	0.02
Uso agrícola, riego de frutales, por goteo o micro aspersión.	1,0 has	0,5 lit/seg/ha	0.5
Uso agrícola, riego de pastos mejorados, por aspersión.	2,0 has	0,6 lit/seg/ha	1.2
<b>TOTAL OTORGADO en lit/seg</b>			<b>1,80</b>

- El periodo de vigencia de la concesión a establecer es de **diez (10) años**.
- Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales en un caudal de 1,80 **lit/seg**, de la fuente Qda. Rioloro. Concesión a nombre de la señora CAROLINA CABRERA DE CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.489.545 de Garzón - Huila; actuando en calidad de propietaria del predio denominado **El Cardo**, identificado con la matricula inmobiliaria 202- 66887, con una extensión de 26.0 has, ubicado en la vereda Los Medios del Municipio de Garzón Huila, residenciada en el mismo predio. A captar en las coordenadas planas E 829396 y N 746374 a una altura de 752 msnm, en el predio vecino Villa Esperanza de propiedad de los hermanos Ramirez Sanchez con el cual compartirá la captación existente para dicho predio.

**ARTICULO SEGUNDO:** el permiso de Concesión de aguas se otorgara por un término Diez (10) años.. El Concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 5**

**Fecha: 15Nov 12**

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por fugas.

**ARTICULO CUARTO:** El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO QUINTO:** El usuario debe mantener la cobertura vegetal del área aledaña a la captación en buenas condiciones. La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

**ARTICULO SEXTO:** El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a lo en la normatividad vigente

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora CAROLINA CABRERA DE CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.489.545 de Garzón Huila, Indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ**  
**Director Territorial Centro ( E )**

Exp: No. 3-142-2013.  
Proyectó: Claudia Erazo.